



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Físico
Matemáticas y Naturales

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL
DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

SAN LUIS, 24 FEB 2021

VISTO:

El EXP-USL N° 178/21 donde se presenta la propuesta de Reglamento de la carrera de posgrado "Maestría en Diseño de Sistemas Electrónicos aplicados a la Agronomía", carrera interinstitucional con la Universidad de Ciencias Aplicadas Bonn-Rhein-Sieg (HBR - Hochschule Bonn-Rhein-Sieg), de Alemania, y

CONSIDERANDO:

Que por OCD-3-30/12 de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales, se crea la carrera de posgrado "Maestría en Diseño de Sistemas Electrónicos aplicados a la Agronomía" en el ámbito de dicha Facultad y se aprueba su Plan de Estudios.

Que por OCS-46/12 de la Universidad Nacional de San Luis (UNSL) se ratifica, en todos sus términos, la citada OCD-3-30-12.

Que por Resolución N° 1288/12, de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU), en su Artículo 1° se determina: "ACREDITAR provisoriamente la carrera nueva de Maestría en Diseño de Sistemas Electrónicos Aplicados a la Agronomía, de la Universidad Nacional de San Luis, en convenio con la Universidad de Ciencias Aplicadas de Bonn-Rhein-Sieg, presentada en el marco del Programa Binacional para el Fortalecimiento de Redes Interuniversitarias Argentino - Alemanas (Convocatoria 2011), que se dictará en la ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, y en la ciudad de Bonn (Alemania)."

Que por Resolución N° 1156/13, del Ministerio de Educación de la Nación, en su Artículo 1° se determina: "Otorgar reconocimiento oficial provisorio y su consecuente validez nacional al título de posgrado de MAGÍSTER EN DISEÑO DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS APLICADOS A LA AGRONOMÍA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, en convenio con la UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS DE BONN-RHEIN-SIEG (Alemania) presentada en el marco del Programa Binacional para el Fortalecimiento de Redes Interuniversitarias Argentino-Alemanas perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN DISEÑO DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS APLICADOS A LA AGRONOMÍA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales y en la UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS de BONN-RHEIN-SIEG (Alemania) según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución."

Cpde. ORDENANZA CD N° 001 21


Dra. A. Marcela Printista
Decana
FCFMN - UNSL


Ing. Gustavo BRAUER
Secretario General
FCFMN - UNSL



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Físico
Matemáticas y Naturales

Que, según lo ya expresado y según las condiciones dadas por el indicado Programa Binacional bajo el cual se desarrolló la Maestría y se accedió al financiamiento tutelado por el Centro Universitario Argentino Alemán (CUAA-DAHZ), surge claramente que tal Maestría posee un régimen de doble titulación y se dicta con una organización interinstitucional, con un reconocimiento por equivalencias en la UNSL de los cursos tomados en la HBRIS, que determinan la necesidad de atender las normativas vigentes en ambas universidades.

Que el Ministerio de Educación y Deportes de la Nación establece los estándares a aplicar en los procesos de acreditación de carreras de posgrado a través de la Resolución Ministerial N° 160/2011 y sus modificatorias, Resoluciones Ministeriales N° 2385/2015 y N° 2641/17.

Que el Plan de Estudios de la citada carrera de posgrado considera como marco normativo a la OCS-23/09, de la UNSL.

Que por OCS-35/16 de la UNSL, se aprueba la nueva Normativa General de la Enseñanza de Posgrado de la Universidad Nacional de San Luis, estableciendo en su Artículo 7° que las carreras de posgrado de la UNSL deberán adaptar su reglamento a la nueva normativa.

Que por RESFC-2019-400-APN-CONEAU#MECCYT se implementa la 5° etapa de la 5° Convocatoria para la acreditación de posgrado, especialización, maestrías y doctorados pertenecientes al área disciplinar de Ciencias Aplicadas.

Que la indicada carrera de posgrado queda incluida en la mencionada convocatoria, por lo cual se encuentra en proceso de autoevaluación.

Que, en ese contexto, el Comité Académico de dicha carrera entiende que es necesario que la misma cuente con un Reglamento.

Que la Comisión Asesora de Investigación, actuando como Comisión de Posgrado, luego de analizar detalladamente la propuesta presentada, recomienda al Consejo Directivo de la Facultad aprobar el Reglamento de la carrera de posgrado "Maestría en Diseño de Sistemas Electrónicos aplicados a la Agronomía".

Que el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales, en su sesión del 18 de febrero de 2021, decide hacer suyo el dictamen de la Comisión Asesora de Investigación.

Cpde. ORDENANZA CD N° 001 21


Dra. A. Marcela Printista
Decana
ECFMN - UNSL


Secretario General
ECFMN - UNSL



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Físico
Matemáticas y Naturales

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL
DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

Por ello y en uso de sus atribuciones

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
FÍSICO MATEMÁTICAS Y NATURALES
ORDENA:**

ARTICULO 1°.-Aprobar el Reglamento de la carrera de posgrado "Maestría en Diseño de Sistemas Electrónicos aplicados a la Agronomía", de acuerdo con lo descrito en el ANEXO de la presente.

ARTICULO 2°.-Elevar la presente Ordenanza al Consejo Superior de la Universidad Nacional de San Luis para su ratificación.

ARTICULO 3°.-Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Ordenanzas, publíquese en el Digesto de la Universidad Nacional de San Luis y archívese.

ORDENANZA CD N° 001 21


Ing. Gustavo BRAUER
Secretario General
FCFMvN - UNSL


Dra. A. Marcela Printista
Decana
FCFMvN - UNSL



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Físico
Matemáticas y Naturales

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL
DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

ANEXO

Reglamento de Funcionamiento de la carrera de posgrado

"Maestría en Diseño de Sistemas Electrónicos aplicados a la Agronomía"

El presente reglamento sigue los lineamientos de la Normativa General de la Enseñanza de Posgrado vigente de la Universidad Nacional de San Luis (UNSL), conjuntamente con la consideración de los requisitos aplicables desde la Universidad de Ciencias Aplicadas de Bonn-Rhein-Sieg (HBRS), de Alemania, los Acuerdos de Cooperación vigentes entre ambas instituciones y las normativas complementarias dictadas al efecto. Asimismo, incluye ítems que son necesarios ampliar, para el funcionamiento de la Carrera.

CAPÍTULO I: ESTRUCTURA DE GESTIÓN DE LA CARRERA

ARTÍCULO 1º:- La conducción y gestión de la carrera será ejercida por un/a Director/a y un Comité Académico. La designación estará a cargo del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales (FCFMyN), mediante Resolución complementaria de la presente Ordenanza, la que será homologada por el Consejo Superior de la UNSL. La designación del Director o de la Directora se reverá cada cinco (5) años y la del Comité Académico cada tres (3) años, en caso de no mediar necesidad de modificarlas previamente.

ARTÍCULO 2º:-El/la directora/a y los/as integrantes del Comité Académico serán propuestos/as por miembros de la Estructura de Gestión de la Carrera, en consulta con representantes del Cuerpo Docente de la misma. La propuesta será elevada al Consejo Directivo de la FCFMyN para su consideración y aprobación.

ARTÍCULO 3º:-El Comité Académico de la carrera estará presidido por el/la Director/a, que deberá ser un/a docente-investigador/a que posea un perfil profesional y académico de alta jerarquía y experiencia en sistemas electrónicos; e integrado por al menos tres (3) docentes-investigadores/as, con trayectoria en desarrollo de sistemas electrónicos y trabajo interdisciplinar y antecedentes en gestión de carreras, que aseguren el cumplimiento de los criterios, requisitos y procedimientos fijados. Toda decisión de este cuerpo deberá ser refrendada por el/la Director/a y al menos tres (3) de sus integrantes.

ARTÍCULO 4º:-La carrera de posgrado contará con un/a Coordinador/a para asistir al equipo de gestión de la misma, quien deberá ser un/a docente de la UNSL y poseer un perfil profesional afín al desarrollo de sistemas electrónicos y contar con antecedentes en gestión de proyectos. El/la Coordinador/a será propuesto/a por miembros de la Estructura de Gestión de la Carrera, ante el Consejo Directivo de la FCFMyN para su consideración y aprobación.

Cpde. ANEXO ORDENANZA CD N°

001 21

Dra. A. Marcela Printista
Decana
FCFMyN - UNSL

Ing. Gustavo BRAUER
Secretario General
FCFMyN - UNSL



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Físico
Matemáticas y Naturales

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL
DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

ARTÍCULO 5º:- Serán funciones del Director o de la Directora, del Comité Académico y del Coordinador o de la Coordinadora, las establecidas en la Normativa General de la Enseñanza de Posgrado vigente de la UNSL.

CAPÍTULO II: CUERPO DOCENTE

ARTÍCULO 6º:-El Cuerpo Docente de la carrera de posgrado tendrá a su cargo el dictado y evaluación de las actividades curriculares desarrolladas en la misma. El Cuerpo Docente estará compuesto por docentes de la UNSL o por profesionales externos que mantengan una estrecha relación académica, de investigación o profesional con dicha Universidad y que aporten al objetivo de la carrera, en concordancia con la Normativa General de la Enseñanza de Posgrado vigente de la UNSL, los requisitos aplicables desde la Universidad de Ciencias Aplicadas de Bonn-Rhein-Sieg (HBRIS), de Alemania, y los Acuerdos de Cooperación vigentes entre ambas instituciones. Los mismos deberán:

- Poseer el grado de Magíster (o superior), o
- Acreditar antecedentes competentes o méritos equivalentes, y
- Demostrar trayectoria como docentes o profesionales, con relación al área de la Maestría.

CAPÍTULO III: ESTUDIANTES

ARTÍCULO 7º:- La admisión e inscripción de los/as estudiantes de esta Maestría se registrará por lo establecido en la Normativa General de la Enseñanza de Posgrado vigente de la UNSL y, dado que tal Maestría se dicta con una organización interinstitucional bajo el régimen de doble titulación, también se considerarán los requisitos establecidos por la Universidad de Ciencias Aplicadas de Bonn-Rhein-Sieg, de Alemania.

Debido a que la carrera prevé una estadía de los/as estudiantes por el periodo de un (1) año en cada país, los/las aspirantes deberán acreditar conocimientos de idioma alemán y español, con los niveles determinados por los Acuerdos de Cooperación vigentes entre ambas instituciones y las normativas complementarias dictadas al efecto.

ARTÍCULO 8º:-Los/as aspirantes deberán poseer título profesional de carreras de grado en el área disciplinar de las Ingenierías Electrónica, en Telecomunicaciones o afines a los objetivos de dicha Maestría, expedido por universidades públicas o privadas reconocidas, ya sean nacionales o internacionales. En el caso de egresados de carreras con fuerte componente en Ciencias Básicas, Aplicadas o Ingenierías, el Comité Académico de la carrera decidirá sobre la admisión extraordinaria ante solicitud fundamentada.

Cpde. ANEXO ORDENANZA CD N°

001 21


Dra. A. Marcala
Decana
FCFMN - UNSL


Ing. Gustavo BRAUER
Secretario General
FCFMN - UNSL



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Físico
Matemáticas y Naturales

ARTÍCULO 9º:-El número máximo de estudiantes admitidos/as en cada cohorte de la Maestría estará en concordancia con las disponibilidades presupuestarias, resultantes de los fondos de financiamiento asignados por el Centro Universitario Argentino Alemán (CUAA-DAHZ), según lo establecido en el Capítulo VII del presente ANEXO. El Comité Académico de la carrera deberá tomar este parámetro en particular consideración, al momento de la evaluación y aprobación de la admisión de los/as aspirantes que hayan presentado la solicitud correspondiente.

ARTÍCULO 10º:-Una vez que el/la aspirante haya presentado la postulación a la carrera, de acuerdo con el Plan de Estudios y la documentación solicitada en la Normativa General de la Enseñanza de Posgrado vigente de la UNSL y las normativas complementarias dictadas al efecto y aplicables a la Maestría, el Comité Académico de la carrera deberá aprobar o rechazar de manera fundamentada, o solicitar una reformulación de la propuesta, dentro de los treinta (30) días corridos de la presentación. En caso de considerarse necesaria una evaluación externa de la presentación, dicho Comité Académico establecerá el plazo respectivo, el que no deberá ser mayor a sesenta (60) días corridos de la presentación.

ARTÍCULO 11º:-El Comité Académico de la carrera aconsejará sobre la admisión de los y las aspirantes. La modalidad de admisión recomendada podrá ser:

- En forma directa o
- Con evaluación de competencias, con posible recomendación de capacitaciones extracurriculares, según el caso.

Una vez protocolizada la inscripción, la FCFMyN registrará su alta en el Sistema Académico de Posgrado de la UNSL.

CAPÍTULO IV: ACTIVIDADES CURRICULARES

ARTÍCULO 12º:-Para optar al título de Magister, a ser otorgado desde la UNSL, el/la estudiante debe:

- Cumplimentar un total de seiscientos cuarenta (640) horas de clases presenciales; de las cuales cuatrocientas veinte (420) horas serán dictadas en la HBRS (Alemania) y doscientos veinte (220) horas en la UNSL (Argentina). El Comité Académico de la carrera le otorgará al estudiante o la estudiante la equivalencia respectiva en la UNSL, previo análisis e informe fundado, de los cursos correspondientes a las horas dictadas en la HBRS, junto a la resolución de las condiciones particulares que puedan surgir en torno de ello.

Cpde. ANEXO ORDENANZA CD N°

001 21

Dra. A. Marcela Pinista
Decana
FCFMyN - UNSL

Ing. Gustavo BRAUER
Secretario General
FCFMyN - UNSL



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Físico
Matemáticas y Naturales

- Cumplimentar un total ciento sesenta (160) horas de tutorías y tareas de investigación (independientemente de la Tesis de Maestría); de las cuales ciento veinte (120) horas serán desarrolladas en la HBR (Alemania) y cuarenta (40) horas en la UNSL (Argentina); estas últimas en proyectos de investigación acreditados de la UNSL.
- Presentar, defender y aprobar una Tesis de Maestría, cuyas características se detallan en el Capítulo V del presente ANEXO.

ARTÍCULO 13°:-Los/as cursantes deberán cumplimentar una asistencia no inferior al ochenta por ciento (80 %) computable para cada una de las actividades académicas programadas.

ARTÍCULO 14°:-Aquellos/as cursantes regulares que superen el veinte por ciento (20%) de inasistencia según el cómputo del artículo precedente, perderán su condición de tales en la asignatura respectiva. Sólo podrán salvar esta situación con el cumplimiento de una carga académica adicional determinada por el/la docente responsable de tal asignatura.

ARTÍCULO 15°:-Los/as cursantes de un curso o seminario-taller, aprobarán los mismos cuando den satisfactorio cumplimiento a las exigencias previstas en la Maestría, dentro de los plazos estipulados para cada uno de los mismos y cumpliendo la Normativa General de la Enseñanza de Posgrado vigente de la UNSL.

ARTÍCULO 16°:-El/la cursante que sea reprobado/a perderá su condición de participante regular en la actividad que se trate. En caso de existir causas debidamente justificadas, tendrán la posibilidad de rendir una evaluación comprensiva sustitutiva, con las características que el/la docente responsable de tal actividad a cargo disponga para el caso.

ARTÍCULO 17°:-Al finalizar una actividad curricular, el/la cursante deberá completar una encuesta anónima obligatoria de opinión, referida al desempeño docente y otros aspectos relevantes a la calidad educativa de la actividad curricular. Esta encuesta será redactada y sus resultados serán analizados por el Comité Académico de la carrera, el que tomará las medidas necesarias para mantener el buen nivel académico de la carrera.

ARTÍCULO 18°:-Para mantener la condición de Estudiante Regular en el Programa de Maestría se requiere la aprobación de al menos el cincuenta por ciento (50%) de los cursos dictados correspondientes al año evaluado. Dicha evaluación la realizará el Comité Académico de la carrera, al momento de la reinscripción anual de cada estudiante, donde se evaluarán los casos excepcionales debidamente justificados.



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Físico
Matemáticas y Naturales

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL
DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

ARTÍCULO 19°:-Para las actividades curriculares desarrolladas en la HBRS, se aplicarán las disposiciones determinadas por dicha Universidad, quedando fuera de la injerencia de la UNSL, en cuanto a condiciones de asistencias, modalidades de aprobación y alternativas de recursado. Tampoco, para tales casos, implicarán asignaciones adicionales de fondos o fuentes de financiamiento extras, fuera de las ya definidas por el CUA-DAHZ, con sus modalidades de afectación para los/as estudiantes de Maestría.

CAPÍTULO V: TESIS DE MAESTRÍA

ARTÍCULO 20°:-La culminación académica del Programa de Maestría requiere de la elaboración de una Tesis de Maestría por parte del o de la estudiante, según lo establecido en la Normativa General de la Enseñanza de Posgrado vigente de la UNSL y de las normativas específicas de la carrera.

ARTÍCULO 21°:-El/la estudiante dispondrá de un (1) año, contado a partir de la finalización de las actividades de cursado total de la carrera e incluyendo el cierre del proceso de equivalencias en la UNSL definido en el Artículo 12° del presente ANEXO, para la presentación por Mesa de Entradas de la FCFMyN de:

- Tema y Plan de Tesis de Maestría;
- Propuesta de Director/a y Co-Director/a, adjuntando sus CVs y cumpliendo lo establecido en la Normativa General de la Enseñanza de Posgrado vigente de la UNSL y de las normativas específicas de la Maestría.

ARTÍCULO 22°:-El/la estudiante dispondrá de seis (6) meses, contado a partir de la presentación de su Tema y Plan de Tesis de Maestría, para la presentación definitiva por Mesa de Entradas de la FCFMyN de la solicitud de evaluación de la Tesis de Maestría y conformación del Jurado. Deberá contar con el aval de su Director/a.

ARTÍCULO 23°:-El/la Directora/a de la carrera queda facultado/a para prorrogar los plazos establecidos en los dos artículos inmediatos precedentes, por un período que no exceda los seis (6) meses, en cada caso, siempre que mediaren razones que justifiquen esta decisión.

ARTÍCULO 24°:-La Secretaría de la FCFMyN, a cargo de Posgrado, previa verificación en el Sistema Académico de Posgrado de la UNSL del cumplimiento total de los requisitos establecidos en el Plan de Estudios de la carrera, elevará la solicitud de evaluación la Tesis de Maestría del o de la estudiante al Comité Académico de la carrera, para el establecimiento del Jurado correspondiente.

Cpde. ANEXO ORDENANZA CD N°

001 21

Dra. A. Marcela Printista
Decana
FCFMyN - UNSL

Ing. Gustavo BRAUER
Secretario General
FCFMyN - UNSL



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Físico
Matemáticas y Naturales

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL
DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

ARTÍCULO 25°:-La designación y protocolización del Jurado, como así también todos los aspectos involucrados en la actuación de dicho Jurado, la evaluación y defensa de la Tesis de Maestría, su calificación final y el egreso del o de la maestrando/a se regirán por lo establecido en la Normativa General de la Enseñanza de Posgrado vigente de la UNSL y en los procedimientos y normativas complementarias de la FCFMyN y de la propia carrera.

CAPÍTULO VI: SEGUIMIENTO ANUAL DE ESTUDIANTES Y DE LA CARRERA

ARTÍCULO 26°:-El seguimiento anual de los/as estudiantes será realizado por el Comité Académico de la carrera; para ello el/la estudiante deberá reinscribirse y presentar el Formulario de Seguimiento vigente para estudiantes de posgrado de la FCFMyN, al finalizar cada año académico. El Comité Académico podrá solicitar ampliación del informe o una entrevista con el/la estudiante, de considerarlo necesario. Además, dicho Comité Académico, podrá mantener reuniones con los/as Directores/as y Co-Directores/as de las Tesis de Maestría en desarrollo.

ARTÍCULO 27°:-El seguimiento curricular de la carrera será realizado por el Comité Académico de la misma, para lo cual podrá mantener reuniones con los integrantes del Cuerpo Docente a fin de planificar acciones y evaluar las actividades realizadas, como así también las necesidades de actualización de la formación de los/as docentes. Se considerará también la perspectiva de los/as graduados/as de la carrera, a través de encuestas o instrumentos que se determinen al efecto.

CAPÍTULO VII: DEL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA Y OBLIGACIONES DE PAGO DE LOS CURSANTES.

ARTÍCULO 28°:-El dictado de la Maestría, respecto de las actividades curriculares desarrolladas en la UNSL, se financiará en base a los aranceles que abonen los/as estudiantes, a los recursos docentes y de infraestructura que pueda asignar la propia UNSL al efecto, y a los aportes de las organizaciones empresariales, públicas y/o privadas, que deseen que sus miembros participen de esta formación. El Comité Académico podrá prever la excepción del pago del arancel correspondiente a estudiantes con determinada procedencia o perfil, según lo determine para cada cohorte.

ARTÍCULO 29°:-Para el caso particular del traslado y estadía de los/as estudiantes por el periodo de un (1) año en el país anfitrión, diferente al de su país de origen, el financiamiento se efectuará con los recursos económicos aportados por el Centro Universitario Argentino Alemán (CUAA-DAHZ), en el marco del Programa Binacional para el Fortalecimiento de Redes Interuniversitarias Argentino- Alemanas (Convocatoria 2011) y bajo las modalidades de asignación de fondos a los/as estudiantes previstas en dichos instrumentos financieros.

Cpde. ANEXO ORDENANZA CD N°

001 21

Dra. A. Marcela Printista
Docente
FCFMyN - UNSL

Ing. Gustavo BRAUER
Secretario General
FCFMyN - UNSL



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Físico
Matemáticas y Naturales

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL
DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

CAPÍTULO VIII: DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 30°:-Toda situación no contemplada en este Reglamento será resuelta, de manera fundada, por el Comité Académico de la carrera, considerando la Normativa General de la Enseñanza de Posgrado vigente de la UNSL y las normativas nacionales aplicables.

ANEXO ORDENANZA CD N° 001 21


Dra. A. Marcela Primitista
Decana
ECFMN - UNSL


Ing. Gustavo BRAUER
Secretario General
ECFMN - UNSL